



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

*“Edificio del Bicentenario
de La Patria”
Rumbo al Tricentenario*

1813 - 11 de Mayo - 2013 - “En el Bicentenario del Himno Nacional Argentino”

ORDENANZA NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS SEIS

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a la **instalación de un Cajero Automático en las dependencias del inmueble correspondiente al Palacio Municipal Domingo de Castro y Bazán**, sobre calle La Plata y José Hernández, de acuerdo a la Carpeta Técnica aprobada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas de la Municipalidad del Departamento Chilecito, que se acompaña a la presente y a efectuar todo trámite con la Entidad Bancaria denominada BANCO MACRO S.A., referido a la presente.-

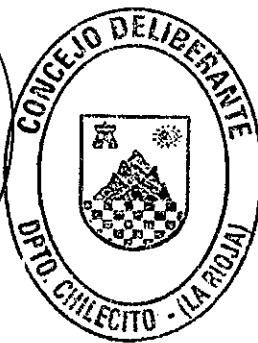
ART. 2º): Los gastos que demande la construcción y la puesta en funcionamiento, serán a cargo de la Entidad Bancaria.-

ART. 3º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del “**Edificio del Bicentenario de la Patria**” del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintiséis días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Trece. **Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-**

ORDENANZA N° **3.206/2013.-**

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Arq. Eduardo Raúl Andador
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA

MUNICIPALIDAD DE DPTO. CHILECITO	
DIRECCIÓN MESA DE E. Y S. S.	
ENTRO	SALIO
02 OCT 2013	

CD
/



MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

1.813 - 11 de Mayo de 2.013 - "En el Bicentenario del Himno Nacional Argentino"

DECRETO N° 176 - 2013

CHILECITO, 07 OCT 2013

VISTO:

La Ordenanza N° 3.206/13, de fecha 26 de Septiembre de 2.013, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

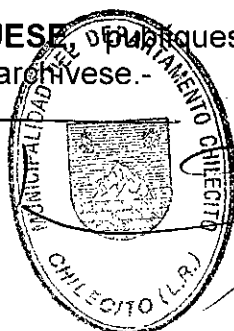
ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.206/13, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO** el día 26 de Septiembre de 2.013.-

ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE y publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dr. Daniel Eduardo Zalazar
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)



Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)